

rente a beneficio de los Cerinos de don Partido, y habiéndose
 tratado y conferido largamente el asunto, con la asistencia de
 algunos de los Diputados del Comun y Personero de el Acordo
 de la Raga verben a don Abasteros de venen la Sibade Arreite
 a los precios que corran en esta Ciudad, y lo mismo las especies de
 Vino y Ciria, y la carne como contienen las Escrituras;
 No conformándose con este arreglo, se pregonen don Abastos y se
 despachen edictos a los Partidos para que hubiere Personas que
 quiesan abastecer a modo de las circunstancias concurren a
 tratar de a juste con don señores, a efecto de que dispongan y equi
 ruzelo lo que mas combenga al beneficio del Comun; Ter
 ruda de dar las providencias en esta Ciudad, para que en
 Cerino este bien provisto de la mercaderia que se requiere, y
 la Real Hacienda cobre sus intereses; No se entienda que habien
 de dedicado con el posible esmero este Consistorio en tan im
 portante asunto.

Sobre los Abastos
 de los Partidos del
 Campo

Tratado de los Abastos del Campo de esta Jurisd
 iction, y que no ha su objeto que corran sus valores de la
 quatro especies, vinembago de las dadas del or Correo expedir
 para el efecto; Pologue vna de las providencias, a fin de que se
 lo dió de s. n. y el que los vecinos de ellos estén bien provisto;
 y habiéndose conferido largamente en este negocio, el Sr. Salvador
 Cinader Corra y Res. D. n. o. fue respecto a un prezioso Abaste
 zen don Partido es suparecer que con arreglo a la costumbre
 por lo Car, Comisario de Abastos, sea providencia

